

**ACUERDO**

**ACUERDO QUE EMITE LA C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA, AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" A AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR LA IDONEIDAD O NO IDONEIDAD DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA REVISAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL CITADO EJERCICIO, RESPECTO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN LAS FRACCIONES VIII Y XXI, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL PRECITADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE; Y**

**CONSIDERANDO**

I. Que, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3 y 4, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a la suscrita, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a partir de que rendí protesta en la Sesión Pública Ordinaria correspondiente, hasta por un periodo de siete años.

III. Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV. Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de mi competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

V. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 122, fracción XXXIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 11, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a la suscrita le corresponde autorizar previa Convocatoria Pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, emitiendo los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, por el Ejercicio Fiscal que corresponda.

VI. Que, con fecha 2 de junio de 2022, emití el *"Acuerdo por el que se deja sin efecto el procedimiento de autorización como Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2022, a partir de la Convocatoria Pública, hasta la emisión de las Constancias Anuales de Auditores Externos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla; así como los números de registro derivados de las citadas constancias y la integración del Padrón correspondiente; por lo que se deberá emitir la Convocatoria respectiva en los términos que se precisan en el mismo"*; y su Fe de erratas al Acuerdo referido, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 3 y 6 de junio del año en curso respectivamente, disponibles para su consulta en [www.auditoriapuebla.gob.mx](http://www.auditoriapuebla.gob.mx), en el cual se establece en su parte relativa: *"En ese tenor, se deberá transparentar la actuación del Comité que para tal efecto sea creado, y que permita preservar un plano de igualdad, como fundamento de un procedimiento dirigido a profesionales en Contaduría Pública, con experiencia comprobada en auditoría gubernamental, para que participen conforme a los principios referidos, en el procedimiento para la asignación de Auditores Externos, para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022"*.

VII. Que, con fecha 17 de junio de 2022, se publicó la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022, dirigida a personas físicas que ejerzan la actividad profesional de Contaduría Pública, así como a personas jurídicas que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios profesionales de Contaduría Pública, interesadas en participar en el proceso de evaluación y selección para obtener

la Constancia Anual y formar parte de Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022.

**VIII.** Que, en el segundo párrafo del artículo 123 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así mismo en el segundo párrafo del artículo 10, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se prevé en ambos ordenamientos, la atribución para la suscrita, de establecer mediante Acuerdo "Comités" de carácter temporal que se requieran para el desempeño de las atribuciones o funciones, competencia de esta Autoridad Fiscalizadora que derive de leyes, planes, programas, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**IX.** Que, para desempeñar la atribución prevista en el artículo 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se deberá realizar y transparentar el proceso de evaluación y selección de las "Personas Aspirantes" a Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2022, para tal efecto es conveniente la creación de un Órgano Colegiado denominado "**Comité de Evaluación y Selección**" de carácter temporal, que esté integrado por personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y designados por la suscrita, mismos que sesionarán durante el periodo que sea necesario para evaluar, seleccionar y emitir el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio 2022, determinando la Idoneidad o No Idoneidad de las "Personas Aspirantes" para obtener la Constancia Anual de Auditor Externo

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 35 fracción VI y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, III, IV, V, VIII, XII, XX y XXI, 16, 17, 18, 30, 31, 33, fracciones XXXI y XLVI, 55, 89, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXIV, XXXVIII y XXXIX, 123, segundo párrafo y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 9, 10, segundo párrafo y 11, fracciones I, XXI, XXXV, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; al respecto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" A AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL, TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR LA IDONEIDAD O NO IDONEIDAD DE LAS "PERSONAS ASPIRANTES" PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL DE AUDITOR EXTERNO, LA CUAL LOS FACULTARÁ PARA REVISAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO EN MENCIÓN,**

**RESPECTO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN LAS FRACCIONES VIII Y XXI, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE; Y**

**PRIMERO.** Con base en lo establecido en los Considerandos V, VI, VII, VIII y IX del presente Acuerdo, se crea el "**Comité de Evaluación y Selección**" de las "Personas Aspirantes" a Auditores Externos Autorizados para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual, tendrá por objeto determinar la Idoneidad o No Idoneidad de las "Personas Aspirantes" para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados los cuales estarán facultados para revisar y dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios correspondientes al Ejercicio en mención, respecto de las Entidades Fiscalizadas aludidas en las fracciones VIII y XXI, del artículo 4, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** El "**Comité de Evaluación y Selección**" estará integrado por personas servidoras públicas adscritas a esta Auditoría Superior del Estado, de la siguiente manera:

- La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, en su calidad de Presidenta.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, en su calidad de Secretario.
- La persona Titular de la Auditoría Especial Forense, en su calidad de Vocal A.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en su calidad de Vocal B.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información, en su calidad de Vocal C.
- La persona Titular de la Dirección General Jurídica, en su calidad de Vocal D.

Los integrantes de dicho Órgano Colegiado, tendrán derecho a voz y voto.

Asimismo, y con objeto de dotar de transparencia al Comité, se invitará a la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, designe a uno de sus miembros, para que forme parte del mismo; quien tendrá derecho a la voz, pero sin voto.

Cada uno de los integrantes del **"Comité de Evaluación y Selección"** mediante escrito dirigido al Presidente designará a su suplente, quienes serán personas servidoras públicas adscritas a esta Auditoría Superior del Estado, para que, en su caso, lo represente en su ausencia a las sesiones, quien tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**TERCERO.** Los acuerdos del **"Comité de Evaluación y Selección"**, se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo voto de calidad el Presidente, en caso de empate.

**CUARTO.** Cuando alguno de los integrantes del **"Comité de Evaluación y Selección"** no pudiera asistir a las sesiones del mismo, el Presidente tendrá la facultad de llamar en ese momento al suplente respectivo, que haya sido previamente designado

Los cargos de los integrantes del **"Comité de Evaluación y Selección"** serán honoríficos y por su desempeño no recibirán compensación alguna.

**QUINTO.** Para el cumplimiento de su objeto, el **"Comité de Evaluación y Selección"** tendrá las siguientes atribuciones:

**A)** Examinar la documentación presentada por las **"Personas Aspirantes"** a obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, así como conocer y examinar las investigaciones realizadas y las inspecciones físicas al domicilio fiscal indicado por las **"Personas Aspirantes"** durante **"El proceso"**, ello con la finalidad de corroborar la información de la documentación comprobatoria y justificativa que servirá como evidencia del cumplimiento de los requisitos señalados en la Convocatoria, y los requeridos en los **anexos 1 y 2** de la misma, y determinar en su momento la Idoneidad o No Idoneidad para ser autorizados como Auditores Externos para revisar y dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, de las Entidades Fiscalizadas para dicho Ejercicio Fiscal.

**B)** Evaluar y determinar el cumplimiento por parte de las **"Personas Aspirantes"** a obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, de los requisitos señalados en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022 y sus anexos 1 y 2, emitida por esta Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo siguiente:

**I.** La evaluación resultará de la revisión y estudio de la documentación presentada por parte de las **"Personas Aspirantes"** conforme a la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022 y sus **anexos 1 y 2**, considerando los factores de experiencia comprobada en Auditoría Gubernamental en sus distintas disciplinas y constitución del despacho que ejerzan la actividad profesional de Contaduría Pública e infraestructura.

**ACUERDO**

II. La determinación consistirá en la conclusión a que haya llegado el "**Comité de Evaluación y Selección**", sobre la Idoneidad o No Idoneidad de las "**Personas Aspirantes**".

III. Resolver la Idoneidad o No Idoneidad de las "**Personas Aspirantes**" por cumplimiento o incumplimiento en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022 y sus anexos 1 y 2, emitiendo el Presidente del "**Comité de Evaluación y Selección**", los oficios comunicando el resultado Idóneo, o en su caso, No Idóneo, y;

IV. Adoptar las medidas y realizar las acciones que estime conducentes al desarrollarse el proceso de mérito, que permitan lograr su encomienda, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Auditoría Superior del Estado.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** El presente Acuerdo se suscribe con fecha 17 de junio de 2022, entrando en vigor el mismo día, dejando sin efectos cualquier otro anterior con objeto similar que haya sido emitido; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Segunda.** Una vez que el "**Comité de Evaluación y Selección**" de las "**Personas Aspirantes**" cumpla con el objeto para el cual fue creado y se publique el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, este quedará extinto, sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento.

**Tercera.** El presente instrumento, es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Personas Aspirantes, Auditores Externos y público en general.

Así lo acordó y firma la **C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA**, Auditora Superior del Estado de Puebla. -----

**CÚMPLASE** -----

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de junio de 2022.**

**C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA**  
**AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**

MAOM/JHP



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022	NÚMERO 13 SEXTA SECCIÓN
-----------	--	-------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

ACUERDO de la Auditora Superior del Estado, por el que crea el Comité de Evaluación y Selección de las "Personas Aspirantes" a Auditores Externos autorizados para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022.

## **GOBIERNO DEL ESTADO AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**ACUERDO** de la Auditora Superior del Estado, por el que crea el Comité de Evaluación y Selección de las “Personas Aspirantes” a Auditores Externos autorizados para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen el logotipo oficial de la Auditoría, con una leyenda que dice: ASE. Puebla. Auditoría Superior del Estado de Puebla. Fiscalización con Respeto y Firmeza.

**ACUERDO QUE EMITE LA C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA, AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS “PERSONAS ASPIRANTES” A AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR LA IDONEIDAD O NO IDONEIDAD DE LAS “PERSONAS ASPIRANTES” PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA REVISAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL CITADO EJERCICIO, RESPECTO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN LAS FRACCIONES VIII Y XXI, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL PRECITADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE; Y**

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3 y 4, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

**II.** Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a la suscrita, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a partir de que rendí protesta en la Sesión Pública Ordinaria correspondiente, hasta por un periodo de siete años.

**III.** Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**IV.** Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de mi competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

V. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 122, fracción XXXIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 11, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a la suscrita le corresponde autorizar previa Convocatoria Pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, emitiendo los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, por el Ejercicio Fiscal que corresponda.

VI. Que, con fecha 2 de junio de 2022, emití el “Acuerdo por el que se deja sin efecto el procedimiento de autorización como Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2022, a partir de la Convocatoria Pública, hasta la emisión de las Constancias Anuales de Auditores Externos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla; así como los números de registro derivados de las citadas constancias y la integración del Padrón correspondiente; por lo que se deberá emitir la Convocatoria respectiva en los términos que se precisan en el mismo”; y su Fe de erratas al Acuerdo referido, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 3 y 6 de junio del año en curso respectivamente, disponibles para su consulta en [www.auditoriapuebla.gob.mx](http://www.auditoriapuebla.gob.mx), en el cual se establece en su parte relativa: “En ese tenor, se deberá transparentar la actuación del Comité que para tal efecto sea creado, y que permita preservar un plano de igualdad, como fundamento de un procedimiento dirigido a profesionales en Contaduría Pública, con experiencia comprobada en auditoría gubernamental, para que participen conforme a los principios referidos, en el procedimiento para la asignación de Auditores Externos, para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022”.

VII. Que, con fecha 17 de junio de 2022, se publicó la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022, dirigida a personas físicas que ejerzan la actividad profesional de Contaduría Pública, así como a personas jurídicas que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios profesionales de Contaduría Pública, interesadas en participar en el proceso de evaluación y selección para obtener la Constancia Anual y formar parte de Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022.

VIII. Que, en el segundo párrafo del artículo 123 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así mismo en el segundo párrafo del artículo 10, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se prevé en ambos ordenamientos, la atribución para la suscrita, de establecer mediante Acuerdo “Comités” de carácter temporal que se requieran para el desempeño de las atribuciones o funciones, competencia de esta Autoridad Fiscalizadora que derive de leyes, planes, programas, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

IX. Que, para desempeñar la atribución prevista en el artículo 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se deberá realizar y transparentar el proceso de evaluación y selección de las “Personas Aspirantes” a Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2022, para tal efecto es conveniente la creación de un Órgano Colegiado denominado “**Comité de Evaluación y Selección**” de carácter temporal, que esté integrado por personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y designados por la suscrita, mismos que sesionarán durante el periodo que sea necesario para evaluar, seleccionar y emitir el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio 2022, determinando la Idoneidad o No Idoneidad de las “Personas Aspirantes” para obtener la Constancia Anual de Auditor Externo

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 35 fracción VI y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, III, IV, V, VIII, XII, XX y XXI, 16, 17, 18, 30, 31, 33, fracciones XXXI y XLVI, 55, 89, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXIV, XXXVIII y XXXIX, 123, segundo párrafo y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 9, 10, segundo párrafo y 11, fracciones I, XXI, XXXV, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; al respecto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS “PERSONAS ASPIRANTES” A AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL, TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR LA IDONEIDAD O NO IDONEIDAD DE LAS “PERSONAS ASPIRANTES” PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL DE AUDITOR EXTERNO, LA CUAL LOS FACULTARÁ PARA REVISAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO EN MENCIÓN, RESPECTO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN LAS FRACCIONES VIII Y XXI, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE; Y**

**PRIMERO.** Con base en lo establecido en los Considerandos V, VI, VII, VIII y IX del presente Acuerdo, se crea el “Comité de Evaluación y Selección” de las “Personas Aspirantes” a Auditores Externos Autorizados para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual, tendrá por objeto determinar la Idoneidad o No Idoneidad de las “Personas Aspirantes” para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados los cuales estarán facultados para revisar y dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios correspondientes al Ejercicio en mención, respecto de las Entidades Fiscalizadas aludidas en las fracciones VIII y XXI, del artículo 4, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** El “Comité de Evaluación y Selección” estará integrado por personas servidoras públicas adscritas a esta Auditoría Superior del Estado, de la siguiente manera:

- La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, en su calidad de Presidenta.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, en su calidad de Secretario.
- La persona Titular de la Auditoría Especial Forense, en su calidad de Vocal A.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, en su calidad de Vocal B.
- La persona Titular de la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información, en su calidad de Vocal C.
- La persona Titular de la Dirección General Jurídica, en su calidad de Vocal D.

Los integrantes de dicho Órgano Colegiado, tendrán derecho a voz y voto.

Asimismo, y con objeto de dotar de transparencia al Comité, se invitará a la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, designe a uno de sus miembros, para que forme parte del mismo; quien tendrá derecho a la voz, pero sin voto.

Cada uno de los integrantes del “Comité de Evaluación y Selección” mediante escrito dirigido al Presidente designará a su suplente, quienes serán personas servidoras públicas adscritas a esta Auditoría Superior del Estado, para que, en su caso, lo represente en su ausencia a las sesiones, quien tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**TERCERO.** Los acuerdos del “Comité de Evaluación y Selección”, se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo voto de calidad el Presidente, en caso de empate.

**CUARTO.** Cuando alguno de los integrantes del “**Comité de Evaluación y Selección**” no pudiera asistir a las sesiones del mismo, el Presidente tendrá la facultad de llamar en ese momento al suplente respectivo, que haya sido previamente designado

Los cargos de los integrantes del “Comité de Evaluación y Selección” serán honoríficos y por su desempeño no recibirán compensación alguna.

**QUINTO.** Para el cumplimiento de su objeto, el “**Comité de Evaluación y Selección**” tendrá las siguientes atribuciones:

**A)** Examinar la documentación presentada por las “**Personas Aspirantes**” a obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, así como conocer y examinar las investigaciones realizadas y las inspecciones físicas al domicilio fiscal indicado por las “**Personas Aspirantes**” durante “**El proceso**”, ello con la finalidad de corroborar la información de la documentación comprobatoria y justificativa que servirá como evidencia del cumplimiento de los requisitos señalados en la Convocatoria, y los requeridos en los **anexos 1 y 2** de la misma, y determinar en su momento la Idoneidad o No Idoneidad para ser autorizados como Auditores Externos para revisar y dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, de las Entidades Fiscalizadas para dicho Ejercicio Fiscal.

**B)** Evaluar y determinar el cumplimiento por parte de las “**Personas Aspirantes**” a obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, de los requisitos señalados en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022 y sus anexos 1 y 2, emitida por esta Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo siguiente:

**I.** La evaluación resultará de la revisión y estudio de la documentación presentada por parte de las “Personas Aspirantes” conforme a la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022 y sus **anexos 1 y 2**, considerando los factores de experiencia comprobada en Auditoría Gubernamental en sus distintas disciplinas y constitución del despacho que ejerzan la actividad profesional de Contaduría Pública e infraestructura.

**II.** La determinación consistirá en la conclusión a que haya llegado el “**Comité de Evaluación y Selección**”, sobre la Idoneidad o No Idoneidad de las “**Personas Aspirantes**”.

**III.** Resolver la Idoneidad o No Idoneidad de las “**Personas Aspirantes**” por cumplimiento o incumplimiento en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2022 y sus anexos 1 y 2, emitiendo el Presidente del “**Comité de Evaluación y Selección**”, los oficios comunicando el resultado Idóneo, o en su caso, No Idóneo, y;

**IV.** Adoptar las medidas y realizar las acciones que estime conducentes al desarrollarse el proceso de mérito, que permitan lograr su encomienda, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Auditoría Superior del Estado.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo se suscribe con fecha 17 de junio de 2022, entrando en vigor el mismo día, dejando sin efectos cualquier otro anterior con objeto similar que haya sido emitido; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.** Una vez que el “**Comité de Evaluación y Selección**” de las “**Personas Aspirantes**” cumpla con el objeto para el cual fue creado y se publique el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022, este quedará extinto, sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento.

**TERCERA.** El presente instrumento, es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Personas Aspirantes, Auditores Externos y público en general.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de junio de 2022. La Auditora Superior del Estado de Puebla. **C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA.** Rúbrica.